



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044-2018-CONCYTEC-OGA

Miraflores, 16 de julio 2018

VISTO:

El Informe N°143-2018-CONCYTEC-OGA-OF, de fecha 11 de julio de 2018 elaborado por la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como finalidad dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, su y en los Decretos Supremos N° 058-2018-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2018-CONCYTEC-OGA, de fecha 19 de enero de 2018, se autorizó la apertura del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 086: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por la suma de S/20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, para atender el pago de compromisos menores urgentes referidos a las genéricas de gastos 2.3.1. Compra de bienes; y, 2.3.2. Contratación de Servicios;

Que, además con la Resolución mencionada se aprobó la Directiva N° 01-2018-CONCYTEC-OGA, denominada "Directiva para Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 086: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el año fiscal 2018;

Que, mediante documento de visto, la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas precisa las modificaciones que se deben realizar a la Directiva citada;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF-77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en tal sentido, siendo que la Directiva N° 01-2018-CONCYTEC-OGA ha sido aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración, corresponde que las modificatorias propuestas se aprueben por acto resolutivo de igual rango;

Con la visación de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar los numerales 5.7.9, 5.7.10 y 5.7.11 de la Directiva N° 01-2018-CONCYTEC-OGA, conforme al siguiente detalle:

*5.7.9 Para el reembolso de movilidad local por permanencia en el CONCYTEC para labores debidamente autorizadas, conforme al artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo, desarrolladas después de la 21.00 horas o durante días no laborables, se les reconocerá los gastos por servicio de transporte con la presentación del comprobante de pago que obtenga, debiendo ser Facturas o Boletas de Venta, los documentos que sustentan el gasto deben estar visados por el Director o Jefe de la dependencia del solicitante.*

*5.7.10 Para aquellos casos que por necesidad de servicio, los choferes deban trasladarse desde su domicilio al CONCYTEC y viceversa para realizar servicios especiales, entre las 21.00 horas y las 6.30 horas del día siguiente, para el traslado de funcionarios o visitantes nacionales/internacionales, se les reconocerá gastos de servicio de transporte con la presentación del comprobante de pago que obtenga, debiendo ser Facturas o Boletas de Venta, los documentos que sustentan el gasto deben estar visados por el Jefe de Logística.*

*5.7.11 Para el pago de gastos de alimentación por comisiones de servicio o permanencia por labores desarrolladas después de las 21.00 horas o durante días no laborables, debidamente autorizadas, el Director o Jefe de la Oficina General deberá firmar la boleta y/o factura y se deberá indicar los horarios de la comisión o permanencia en el centro de labores. El monto de los gastos por alimentación no podrá exceder de veinticinco soles (S/ 25.00) por persona.*

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Finanzas para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Encargar al Responsable de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



**Ana Fabiola Zárate Anchante**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA